

O Sr. D. N. Pablo Salazar = Dize q. en atemp. a que
 el qual celo hau. Sando, y e. El ariento en el
 prompto deul. de su Mage. Beneficio de la R. S. de
 q. comun de Pueblo, y que ene l. r. de sup. de Reyno
 vide la facultad para el Regam. de Regartim.
 de la R. M. de Murcia. Expedida para ello
 e. de entra, que q. la R. M. de Murcia. de la propuesta, y que
 se propusiere a los R. de los R. Capitulares
 de Murcia. de la R. M. de Murcia. de la propuesta, y que
 cuando R. de el Gobierno en lo futuro, y prohiben
 a. sobre lo pasado.

O Sr. D. Juan Flores = dize que el Capitulo
 de la R. M. de Murcia. de su Mage. se quiere se de
 a el Recaudador o cobrador de dicha R. de el de p. por
 ciento de total, que se pague en el Pueblo, y con
 templando en la Villa de Equidad, y Beneficio
 al comun el tener division de algunos Ramos, como
 e. el de el Nino, y de las de Serechade, y. que se cobra
 fuerse nose coneren a los R. que no tienen ni causan
 esto e. hecho por no conpresen deue de la Recauda
 en la R. de el cobrador, y ser preciso, que luerta adm.
 se hagan algunos gastos, y se gane el a. por
 y de mas diligencia. que se practican ante el
 e. de el no. y de las personas convenientes, y. de la villa
 de a. de la R. de Murcia. de su Mage. y conuan de las
 quantas, y previniendose an n. de el R. de Murcia.
 que hecha el Regartim. y antes que se de principio
 a la cobranza de el Nino de el R. de Murcia. de la Ciudad
 de Murcia a q. como fuer q. batiese se come de la
 de Murcia. de los Excessos, y. se en que bien en los
 Regartim. y se oppongan tanta leuem. a. de el

